

REGISTRO WEB

Dando cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario Colombiano, parágrafo N° 2, numeral N° 5.

NOMBRES E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN CARGOS GERENCIALES, DIRECTIVOS O DE CONTROL

La *Fundación Colombia Si Progresas* con NIT 901.016.912-0 según lo estipulado en sus estatutos, capítulo V, indica (se transcribe textualmente):

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVAS

ARTICULO 18. El gobierno de La Fundación será ejercido por los siguientes órganos:

- a) Consejo de Fundadores
- b) Consejo Directivo
- c) Director Ejecutivo – Director Ejecutivo Suplente
- d) Director Jurídico
- e) Director Financiero
- f) Director Operativo

DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 19. El Consejo de Fundadores estará integrado por mínimo dos (2) miembros fundadores que hayan firmado el acto constitutivo de la organización y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar porque el correcto funcionamiento, administrativo y operativo, este de acuerdo con las normas de ley la de sus propios estatutos.
- b) Reformar los estatutos constitutivos, para lo cual deberán contarse con el voto unánime de sus miembros.
- c) Elegir anualmente los miembros que integran el Consejo Directivo y fijar sus honorarios si es requerido y necesario.
- d) Elegir y remover al (la) Director (a) Ejecutivo (a), y fijar su remuneración, el Director (a) Ejecutivo (a) tendrá un período de un (1) año y podrá ser removido por el Consejo de Fundadores ordinaria o extraordinariamente por faltas graves.
- e) Tomar las medidas y resoluciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines de La Fundación y de todos y cada uno de los estatutos.
- f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros honorarios o adherentes, conforme a la reglamentación que el Consejo establezca.
- g) Examinar y aprobar los informes de gestión de los órganos de administración y control internos.
- h) Decidir sobre la pérdida de la condición de miembro del Consejo Directivo, de miembro honorario o adherente conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- i) Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias o legados destinados a La Fundación.
- j) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de La Fundación, conforme a los presentes estatutos.
- k) Darse su propio reglamento y fijar los honorarios de sus miembros. Los miembros fundadores que devenguen remuneración por cargos dignatarios pierden el derecho a recibir honorarios.

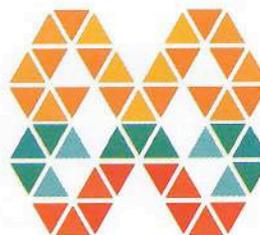
ARTICULO 20. Las vacantes que se presenten en el Consejo de Fundadores serán llenadas por el Sistema de cooptación por el mismo Consejo y elegidos entre los demás miembros de la Fundación.

ARTICULO 21. El Consejo de Fundadores será presidido por la persona que elija o proponga el mismo Consejo o en su defecto, por el Presidente del Consejo Directivo. Sesionará cuando menos una vez al año, por convocatoria de uno de sus miembros, del Presidente del Consejo Directivo o del Fiscal de la Fundación; su quorum deliberativo estará integrado por mínimo dos (2) de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros. Los miembros del Consejo de Fundadores podrán hacerse representar mediante poder escrito enviado con antelación al inicio de la reunión.

ARTICULO 22. Los actos administrativos de carácter particular se denominarán Resoluciones.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

www.funcolprogresas.org
info@funcolprogresas.org
Teléfonos: (57) 320 363 0996 – 310 228 8984
Bogotá, D.C. – Colombia – Sudamérica



Fundación
Colombia Si Progresas

NIT 901.016.912-0

ARTICULO 23. El Consejo Directivo es el órgano de dirección y estará integrado mínimo por tres (3) y máximo por cinco (5) miembros designados por el Consejo de Fundadores. Al consejo podrá asistir el Director Ejecutivo de la Fundación con voz pero sin voto. Los integrantes podrán actuar directamente o hacerse representar en las reuniones mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere.

ARTICULO 24. El Consejo Directivo entre sus miembros nombrará un Presidente, para períodos de un (1) año, este período podrá ser prorrogable por el Consejo Directivo solo con la autorización del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 25. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada seis (6) meses en la sede de la Fundación, en la fecha y hora fijada en la convocatoria, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, o a solicitud de la mitad de sus miembros más uno (1), del Director Ejecutivo o del Fiscal, si existiere el cargo. Estará presidido por su Presidente, a falta de éste por la persona que el Consejo Directivo designe entre sus miembros, actuará como secretario el mismo de la Fundación designado por el Consejo Directivo o el Director Ejecutivo. Su quórum deliberativo estará integrado con la asistencia de por lo menos el setenta y cinco (75%) por ciento de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los presentes.

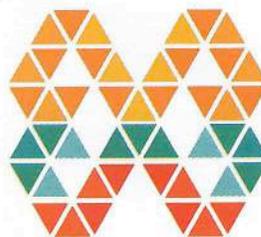
PARAGRAFO 1. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por escrito o por correo electrónico con una antelación no menos a cinco (5) días calendario. Si transcurrida una (1) hora de la señalada para la iniciación del Consejo no se ha completado el quórum reglamentario, su Presidente, convocará para una nueva reunión dentro de los tres (3) días calendario siguientes. En esta reunión y en las siguientes el quórum se formará con cualquier número de asistentes, siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTICULO 26. Los actos administrativos de carácter general del Consejo Directivo se llamarán Acuerdos. Los actos administrativos de carácter particular se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 27. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Definir las políticas financieras, administrativas y la planeación organizacional y directrices generales de la Fundación en desarrollo de su objeto social.
- b) Aprobar la organización administrativa y financiera de la organización. Para tal efecto, podrá crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos y administrativos, determinar sus funciones y asignaciones.
- c) Crear órganos o dependencias que se requieran para el funcionamiento de la entidad, de acuerdo con su desarrollo.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos y reglamentos de la entidad.
- e) Expedir los reglamentos de personal administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la organización.
- f) Fijar la política de bienestar y aprobar el reglamento correspondiente.
- g) Velar porque la marcha de la organización esté acorde con las disposiciones legales, los estatutos y el plan de desarrollo organizacional.
- h) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Fundación.
- i) Examinar y aprobar los estados financieros de cada ejercicio y/o período contable anual.
- j) Nombrar y remover al Tesorero y Secretario General, en caso de existir los cargos, tendrán un período de un (1) año y podrán ser removidos ordinariamente o extraordinariamente por faltas graves; en sus ausencias temporales serán reemplazados por las personas que asigne el mismo Consejo.
- k) Elegir y remover al Revisor Fiscal y fijar su remuneración. El Revisor Fiscal tendrá un período de dos (2) años y podrá ser removido por el Consejo Directivo ordinaria o extraordinariamente por faltas graves.
- l) Decidir sobre el arrendamiento, adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- m) Darse su propio reglamento.
- n) Crear las dependencias seccionales conforme a la ley.
- o) Autorizar al Director Ejecutivo – Representante Legal, (Titular y Suplente), para ejecutar todo acto, contrato o convenio de asociación cuya cuantía sea hasta por Quince Mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo previsto en los estatutos.
- p) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar convenios con gobiernos o entidades nacionales o extranjeras.

www.funcolprogesa.org
info@funcolprogesa.org
Teléfonos: (57) 320 363 0996 – 310 228 8984
Bogotá, D.C. – Colombia – Sudamérica



FUNDACIÓN
Colombia
Progesa SI

NIT 901.016.912-0



RECIBIDO
10/02/2022

- q) Decidir en última instancia sobre las sanciones disciplinarias que reglamentariamente le competen.
- r) Estudiar y someter a aprobación del Consejo de Fundadores las reformas estatutarias que considere convenientes, de acuerdo a lo previsto en los estatutos.
- s) Las demás que le sean propios en su carácter de órgano de gobierno y que no estén expresamente asignados a otro órgano o autoridad.

ARTICULO 28. Los miembros del Consejo Directivo estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en estos estatutos.

NOTA:

En reunión Extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018 y mediante acta N° 007 registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá se realizó la confirmación de aceptación de los miembros del Consejo de Fundadores, elección del Consejo Directivo y Director Ejecutivo principal y suplente quedando de la siguiente forma:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	TIPO DE CARGO
Myriam Patricia Torres Vesga	39.690.714	Miembro Fundador - Consejo Fundadores Miembro principal Consejo Directivo Director Ejecutivo Principal	Directivo
Javier Alberto Illera Mattos	80.412.877	Miembro Fundador - Consejo Fundadores Miembro principal Consejo Directivo Director Ejecutivo Suplente	Directivo
Carlos Andrés Illera Mattos	79.778.831	Miembro Fundador - Consejo Fundadores Miembro principal Consejo Directivo	Directivo



Javier Alberto Illera Mattos
JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS
 Representante Legal (S)

Bogotá D.C., Febrero de 2022

NIT 901016912-8

